

CITACION NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

**Prosperidad
para todos**

Radicación : 7-63480- -10-0 Fecha: 2012-05-02 14:49:26
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 378 FASENACIONALI
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JUAN PABLO CADENA SARMIENTO Folios 1

Señor (a) (es)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
CALLE 70 A NO. 4-41
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 26551
Fecha : 27/04/2012
Expediente : 7-63480
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

■■■■■

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
■■■■■ Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
■■■■■ Call Center 5920400 . Línea 018000-910165
■■■■■ Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
■■■■■ Bogotá D.C. Colombia

475
124



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN No: 26551

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-063480

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 22 de junio de 2007 con el N° 07-063480-00000-0000, por la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO ORAL QUE CONTIENEN FLAVONOIDES Y FLAVANOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2005/046522 del 21 de diciembre de 2005.

SEGUNDO: Que realizado el examen de patentabilidad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió a las solicitantes mediante Oficio N° 20234, notificado el 23 de diciembre de 2011, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud, en cuanto a la carencia de novedad, conforme lo establece el artículo 16 de la Decisión 486 anteriormente mencionada.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-063480-00008-0000 del 14 de marzo de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 9 (Fls. 170 y 171) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "(...) para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la

176
175



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 26551

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-063480

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 170 y 171, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en la necesidad de proporcionar composiciones de cuidado oral útiles para la prevención y el tratamiento de la inflamación. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición que contiene como compuestos activos un flavonoide de anillo B libre y un flavano.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de diciembre de 2004, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos anteriores a la fecha de reivindicación de prioridad, relacionados con la materia de la solicitud en estudio:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US20030216481	Formulation of a mixture of Free-B-ring flavonoids and flavans as a therapeutic agent.	20/11/2003
D2	WO0247615	Oral composition and use thereof.	20/16/2002

Por la cual se deniega una patente de invención

El documento D1¹ divulga una composición oral para el tratamiento de inflamaciones que comprende un flavonoide de anillo B libre y un flavano con excipientes adecuados.

El documento D2² divulga una composición oral para el tratamiento de gingivitis, placa y caries dental que comprende un flavonoide de anillo B libre y un terpenoide en un vehículo organolépticamente aceptable.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486:

“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no posee nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: Una composición oral que comprende:

- un flavonoide de anillo-B libre;
- un flavano que carece de un grupo 4-oxo en el anillo-C; y

1http://appft.uspto.gov/netacgi/nph-Parser?Sect1=PTO2&Sect2=HITOFF&p=1&u=
%2Fnetacgi/nph-Parser?Sect1=PTO2&Sect2=HITOFF&p=1&u=
adv.html&r=1&f=G&l=50&d=PG01&S1=20030216481.PGNR.&OS=DN/20030216481&RS=
DN/20030216481

2http://www.wipo.int/patentscope/search/en/detail.jsf?
docId=WO2002047615&recNum=1&tab=PCTDocuments&maxRec=1&office=&prevFilter=&
sortOption=&queryString=FP%3A%28WO0247615%29
Página 3 de 9

Al contestar favor indique el número de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1275785070

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

178
177



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 26551

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-063480

-un agente realzador de la biodisponibilidad para el flavonoide y/o el flavano, dicho agente realzador de la biodisponibilidad comprende un policarboxilato polimérico que tiene un peso molecular promedio de 1000 hasta 3 000 000, un polímero fosfonato polimérico aniónico que tiene un promedio de peso molecular de 1000 hasta 1 000 000, y combinaciones de los mismos,

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Una composición oral que comprende:	Una composición oral que comprende:	Una composición oral que comprende:
Un flavonoide de anillo-B libre	Un flavonoide de anillo-B libre (pág. 21, párrafos 0210 y 0211, tabla 11, reivindicación 1).	Un flavonoide de anillo B libre (reivindicaciones 1 y 4)
Un flavano que carece de un grupo 4-oxo en el anillo-C	Un flavano que carece de un grupo 4-oxo en el anillo-C (pág. 21, párrafos 0210 y 0211, tabla 11, reivindicación 1)	-
Un agente realzador de la biodisponibilidad que comprende un policarboxilato polimérico que tiene un peso molecular promedio de 1000 a 3 000 000, un polímero fosfonato polimérico aniónico que tiene un promedio de peso	-	Un agente realzador de la biodisponibilidad que comprende un policarboxilato polimérico (pág. 7 líneas 25-27)

179
170

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 26551

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-063480

molecular de 1000 hasta 1 000 000, y combinaciones de los mismos.		
En donde la composición está en forma de un dentífrico, pasta, gel,rinse bucal, enjuague bucal, o película oral.	En donde la composición puede ser administrada oralmente o tópicamente (pág. 8, párrafo 0066) y puede ser formulada en forma de gel (pág. 15 párrafo 0160).	En donde la composición puede estar en forma de pasta dental, gel, polvo, solución (enjuague bucal), entre otros (pág. 7, líneas 11-15)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulga una composición (puede ser oral o tópica (página 8, párrafo 0066)) que comprende una combinación de un flavonoide de anillo B libre y un flavano que carece de un grupo 4-oxo en el anillo-C (página 21, párrafos 0210 y 0211, tabla 11, reivindicación 1), para uso en el tratamiento o prevención de enfermedades o condiciones mediadas por las rutas COX-2 y 5-LO (abstract).

La diferencia entre la composición, definida en la reivindicación 1 y la composición de D1 consiste en que la composición de la presente solicitud contiene un agente realzador de la biodisponibilidad que comprende un agente realzador de la eficacia que puede ser un policarboxilato polimérico que tiene un peso molecular promedio de 1000 hasta 3 000 000, un polímero fosfonato polimérico aniónico que tiene un promedio de peso molecular de 1000 hasta 1 000 000, y combinaciones de los mismos.

El efecto que logra el incluir esta característica es que los grupos realzadores de la eficacia realzan la entrega y retención de los flavonoides de anillo B libre y/o flavanos en la cavidad oral.

Por lo tanto el problema técnico objetivo es ¿cómo modificar la composición

180
129



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 26551

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-063480

divulgada en D1 para obtener una composición que permita una mejor entrega y retención de los flavonoides de anillo B libre y/o flavanos en la cavidad oral?

Sin embargo, el documento D2 divulga composiciones orales efectivas para la prevención y tratamiento de gingivitis, que contienen flavonoides de anillo B libre (donde se establece el efecto antiinflamatorio de los flavonoides (pág. 2 líneas 30 y 31), en las cuales se sugiere el uso de polímeros como los copolímeros de polivinimetileter con anhídrido maléico como agentes mejoradores o realizadores de entrega en dichas formulaciones, la cual es además una función conocida³, por una persona normalmente versada en la materia, de dichos copolímeros en las formulaciones orales.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría esta característica de D2 a las composiciones de D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Por tanto, teniendo en cuenta que la invención se deriva de los conocimientos que en conjunto revelan los documentos D1 y D2, se considera que la invención carece de nivel inventivo.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 9 no mencionan alguna característica que le confiera nivel inventivo a las composiciones de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 18 de la Decisión 486.

La solicitante argumenta que *"(...) notamos que el pliego reivindicatorio presentado en la respuesta anterior define que el agente mejorador de la biodisponibilidad comprende un policarboxilato polimérico así como un polímero*

3Rheological and mucoadhesive characterization of polymeric systems composed of poly (methylvinylether-co-maleic anhydride) and poly (vinylypyrrolidone), designed as platforms for topical drug delivery. J. Pharm Sci. 2003 May; 92 (5): 995-1007.

Página 6 de 9

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1275785070

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

781
186



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 26551

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-063480

fosfonato polimérico junto con su peso molecular respectivo. El señor examinador establece que D2 revela un agente mejorador de la biodisponibilidad haciendo referencia a la reivindicación 1 y la página 7 y la página 7, líneas 25-27 de la descripción. Notamos en primer lugar que la reivindicación 1 de D2 no hace mención al agente mejorador de la biodisponibilidad. En cuanto a las líneas 25-27 de la página 7, estas revelan copolímeros de polivinilmetileter con anhídrido maléico y otros polímeros similares para el aumento de la biodisponibilidad los cuales no corresponden específicamente a los polímeros reivindicados en la presente invención".

Al respecto cabe aclarar que, la reivindicación 1 de la presente solicitud, por la forma como está redactada incluye un policarboxilato polimérico, un fosfonato polimérico o una mezcla de los dos (lo cual además se encuentra soportado en el hecho que todas las formulaciones presentadas en los ejemplos contienen únicamente el policarboxilato polimérico).

Respecto al documento D2, éste menciona copolímeros de polivinilmetileter con anhídrido maléico (pág. 7 líneas 25-27), los cuales son los mismos copolímeros establecidos en la descripción de la presente solicitud (Fl. 62 y 63 párrafo [0030], Fl. 85 y 86 ejemplo I tablas 1 y II) como preferidos, y a pesar que dicho documento no revele específicamente el peso molecular de los copolímeros usados, una persona normalmente versada en la materia está en la capacidad de elegir entre los diferentes copolímeros de polivinilmetileter con anhídrido maléico disponibles comercialmente (los cuales se encuentran en el intervalo establecido en la reivindicación 1). Adicionalmente, no es clara la afirmación de la solicitante en cuanto a que dichos copolímeros de polivinilmetileter con anhídrido maléico no corresponden específicamente a los polímeros reivindicados en la presente invención, ya que se refieren a los mismos copolímeros presentados en los ejemplos y son además policarboxilatos poliméricos.

La solicitante también señala que "Si bien el nivel inventivo de la solicitud no ha sido objetado, queremos resaltar que todos los documentos citados durante el trámite (D2 y US2003/0216481 A1 (D1)) resuelven problemas técnicos

Página 7 de 9

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1275785070

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

182
181



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 26551

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-063480

significativamente diferentes al de la presente invención, por lo que no deberían afectar los demás requisitos de patentabilidad. (...) Por ejemplo, aunque el documento D1 enseñe composiciones que contienen flavonoides y flavanos, sus enseñanzas se dirigen al tratamiento y prevención de enfermedades mediadas por las rutas COX-2 y 5-LO, como osteoartritis y artritis reumatoidea. Resulta claro que no enseña una composición oral en forma de un dentífrico, pasta, gel, rinse bucal, enjuague bucal, o película oral como requiere la presente invención. En este sentido, un técnico versado en la materia no utilizaría las enseñanzas de dicho documento para obtener las composiciones reivindicadas en la presente solicitud"

Es oportuno aclarar, que el documento D1 se relaciona con composiciones para uso en el tratamiento o prevención de enfermedades o condiciones mediadas por las rutas COX-2 y 5-LO en general y no específicamente para osteoartritis y artritis reumatoidea (ver abstract), y como es bien conocido por una persona de nivel medio versada en la materia los inhibidores de COX-2 son útiles en el tratamiento del dolor e inflamación de la cavidad oral, por tanto se considera que el documento D1, que además establece que dicha composición puede ser oral o tópica y formulada en forma de gel, puede ser tenido en cuenta para el análisis de nivel inventivo de la presente solicitud.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO ORAL QUE CONTIENEN FLAVONOIDES Y FLAVANOS".

Página 8 de 9

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1275785070

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

183
182



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN No: 26551

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-063480

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Abr 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Calle 70 A No. 4 – 41. Piso 4.
Bogotá D.C.

Elaboró: Juanita Catalina Rico Valbuena ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 9 de 9

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1275785070

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia